

Lugar de se pagar por todos los diferentes Ramos
 & contribuciones x. d. y n. c. de la Real C. de Ind. por ciertos que
 uoca á las Justicias y que a quera otra partida que
 sea de lo mismo abono para el fin, es la Real C. de Ind.
 a esta conformidad con una Real C. de Ind. y n. c.
 por la qual conseru. e. encav. e. m. d. de ellas, y lo que se
 hubiere aplicado a virtud de las d. para que se tenga
 presente para los fines que conuenga, y que el sobrante
 que quedare a virtud de referida encav. e. m. d. se deposite
 en Arca de las Marces e. las quales una tenga el Corregidor
 o Alcalde mas antiguo, otra el Visitador de Camos, y la otra
 el Pro. Genl. notando en la Cuenta de Propios de cada
 año lo que fuere conuada claridad, y que por otra y
 otra nueva Providencia no se reparta a los por ciertos
 de d. sobranes e. Ramos Arrendables, si lo hu
 viere ni menos e. repartim. d. Lo que de lo d. conser
 uo participo a N. para q. en su virtud disponga
 el deuido cumplimiento. Esta Real Resoluc. comunica
 cando a los Pueblos comprendidos en esta Intend.
 por Vereda quando ocurra otro motivo para su
 puntual observancia dando me el aviso correspon
 diente e. a efecto e. cumplido para para lo a su not.
 cia. Dios g. a N. m. d. a Madrid V. de Julio de 1762
 D. Manuel Berexa. S. D. N. Abasco e. Bustos
 Cuias x. d. Resoluciones mandos a todos los Pueblos
 de esta Provincia e. mi Cargo cumplan y observen
 firmemente lo que por ellas se prescribiere sin contrave
 nirlas en manera alguna, a cuyo fin, en cada uno
 de los Pueblos se da que copia de este despacho
 de Vereda para que quede Archiuada en tal

